



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Departamento de Administración de Educación Municipal de Algarrobo

Número de Informe: 17/2014
26 de agosto del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 013569

26.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

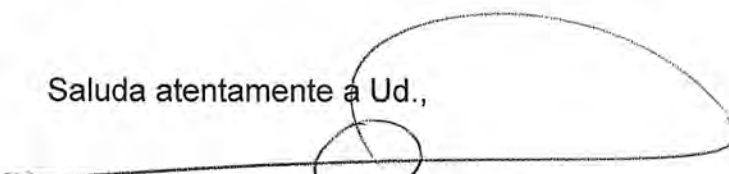
PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 013570 26.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República




AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 013571 26.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 17 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO OFICINA DE PARTES	
27 AGO 2014	
FOLIO	161
N°	2009

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 013572

26.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



AL SEÑOR
DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ALGARROBO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE
INDICA

VALPARAÍSO, 013573 26.AGO.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 17 de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014

INFORME FINAL N° 17 DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
ALGARROBO.

VALPARAÍSO, 26 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Algarrobo, DAEM, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Gonzalo Jara Contreras y don Carlos Saavedra Pavez, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Oportunidades”, Párrafo 2º, “De la educación y de la inclusión escolar”, artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanente o transitorio. Al respecto, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la República ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente por -en lo que interesa- las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9º del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de “Educación Especial Diferencial” y de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en reemplazo de la anteriormente denominada de “Educación General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9º bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la Subvención de Educación Especial Diferencial, la de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio y la Subvención Incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3°, del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto supremo N° 182, de 1992, y en el decreto supremo N° 1, de 1998, -que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, ambos del Ministerio de Educación (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)- y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficits o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En tanto, el artículo 85 del referido decreto N°170, de 2009, señala que el Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera.

A su vez, el artículo 86 del mismo reglamento establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la Subvención de la Educación Especial Diferencial o de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el ordinario N° 50, de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en personal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, resulta del caso señalar que el DAEM de la entidad visitada dispone de una coordinadora del programa a nivel comunal, de profesión asistente social, doña Danae Hernández Núñez, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al mismo. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	NOMBRE COORDINADOR
Escuela Carlos Alessandri Altamirano	2084-2	Anita Tapia Peña
Liceo Carlos Alessandri Altamirano	14400-2	María José Parada Reyes
Escuela Básica el Yeco	2085-0	Victoria Aravena Aranda
Escuela Básica Rural San José	2087-7	David Avalos Figueroa
Escuela de Párvulos Los Claveles	14457-6	Teresita Saso Caro

RBD: Rol Base de Dato.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Cabe mencionar, que con carácter confidencial, por oficio N° 9.895, de 19 de junio de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Algarrobo, el Preinforme de Observaciones N° 17 de 2014, mientras que, por medio del oficio N° 7.742, de la señalada anualidad, se entregó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso un detalle de los hechos detectados, con la finalidad que las autoridades de dichas instituciones formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 229 y reservado N° 2, respectivamente, ambos de 2014, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La presente fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Algarrobo, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336; la resolución N° 759, de 2003, de ese Organismo de Fiscalización, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya



citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de lo establecido en los convenios suscritos para la ejecución del PIE, entre la citada cartera de Estado y la entidad edilicia examinada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Fiscalización y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Algarrobo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 162.412.015, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$ 122.500.606.

Las partidas de ingresos sujetas a examen fueron revisadas en su totalidad, abarcando el 100% de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, las partidas de egresos correspondientes a personal se determinaron mediante muestreo estadístico sobre la cantidad de profesionales partícipes en la ejecución del PIE, año 2013, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra asciende a 26 profesionales, equivalentes a \$ 75.922.187 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto para el resto de los gastos asociados a la revisión, la muestra fue de \$ 17.843.082, equivalentes a 41 egresos, lo que en conjunto equivale a un 76,54% del universo de gastos antes identificado.

VARIABLE	UNIVERSO GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA	
	\$	N°	\$	N°
Personal contratado	103.724.296	34	75.922.187	26
Egresos	18.776.310	57	17.843.082	41
TOTAL	122.500.606		93.765.269	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 76 casos de un total de 196 beneficiarios, correspondiente al 38,8% del total citado.



Adicionalmente, se analizaron como partidas claves, no incluidas en la muestra estadística, las carpetas de 2 alumnos beneficiarios del programa y 1 carpeta como partida adicional, correspondiente a un estudiante que no fue informado por la entidad como parte del universo.

Por otra parte, para la realización de validaciones en terreno se visitaron los 5 colegios adscritos al programa, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Director (S) del DAEM, don Jorge Vilches Sotelo, a partir del 27 de mayo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En virtud del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La revisión de los aspectos de control interno determinó lo siguiente:

1.1 Función de auditoría

La Unidad de Control de la Municipalidad de Algarrobo no ha efectuado auditorías relativas al PIE.

1.2 Remisión de comprobantes de ingreso

La entidad edilicia no entrega al Ministerio de Educación, MINEDUC, un comprobante de ingreso por los recursos mensualmente recibidos para la ejecución del programa, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General.

Al respecto, la autoridad edilicia admite la señalada omisión, manifestando que a través del memorando N° 66, de 2014, que acompaña a su respuesta, se impartieron instrucciones al tesorero municipal en orden a emitir el referido comprobante por cada ingreso de fondos que se reciba de una entidad pública.

Atendido que la medida informada no se ha materializado, no es posible dar por subsanada la observación hasta verificar en una visita de seguimiento el envío de dichos documentos al MINEDUC.

1.3 Conciliaciones Bancarias

Respecto a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 25609000077 "Servicio de Educación", del Banco Estado, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



a) Las conciliaciones bancarias de octubre, noviembre y diciembre de 2013, fueron confeccionadas por la entidad edilicia, extemporáneamente, entre mayo y junio de 2014, en el trascurso de esta auditoría, lo que no se aviene con lo previsto en el numeral 3, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, mediante el cual se establece que éstas deben elaborarse a lo menos una vez al mes.

Sobre este punto, la entidad fiscalizada expresa que en la actualidad las conciliaciones bancarias son elaboradas mensualmente, adjuntando a modo de ejemplo la correspondiente al mes de junio de 2014, lo que permite dar por subsanada la observación en el entendido que esa entidad dará cabal cumplimiento al anotado numeral 3, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982.

b) Se determinó que la entidad edilicia no concilia los saldos contables con los saldos certificados por el banco, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el citado numeral 3, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982.

En torno al tema, la autoridad municipal informa que en la actualidad los saldos certificados por el banco se encuentran conciliados con los saldos contables, adjuntando los antecedentes que lo demuestran, lo que permite subsanar lo objetado.

c) La conciliación bancaria de la cuenta corriente, preparada al 31 de diciembre de 2013, incluye cheques caducados por un total de \$ 13.267.498, que se detallan en Anexo N° 1, infringiendo de esta forma lo preceptuado en los oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, ambos de la Contraloría General de la República, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216.01, Documentos Caducados y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éstos, consignado en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008).

Al respecto, la entidad edilicia adjunta a su respuesta antecedentes que demuestran la regularización contable de cheques caducados por \$ 513.621, argumentando que la diferencia de \$ 12.753.877, corresponde a documentos anulados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En atención que los cheques anulados no han sido reclasificados, la observación se mantiene hasta verificar su regularización en una visita de seguimiento.

1.4 Falta de control de inventario

a) Se determinó que las aulas de recursos carecen de una hoja mural en donde se individualicen los bienes existentes en ellas, con un número de inventario y el nombre del responsable de los mismos, lo que dificulta el control sobre estas especies.

Atendido que la municipalidad no se pronuncia sobre este aspecto en su respuesta, se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad implemente una hoja mural en donde se detallen los bienes existentes en ella, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

b) No existe un control del material didáctico existente en cada sala de recurso, que permita distinguir los que han sido comprados con fondos del programa o con otras fuentes de financiamiento.

Al respecto, la autoridad edilicia expresa que para controlar y distinguir los materiales y bienes según su fuente de financiamiento, se entregó a cada establecimiento educacional un formato de inventario, por lo que se mantiene la observación hasta comprobar en una visita de seguimiento la existencia del referido control.

1.5 Uso compartido de claves de acceso

Se determinó el uso compartido de la única clave disponible, para acceder a la plataforma computacional del Ministerio de Educación denominada Comunidad Escolar, lo cual no permite establecer, en caso necesario, las responsabilidades ligadas al registro, eliminación, modificación, y/o autorización de la información contenida en ella.

La autoridad edilicia acompaña a su respuesta el ordinario N° 225, de 2014, mediante el cual solicitó a la Secretaría Regional de Educación distintas claves para el personal que accede a dicha plataforma, lo que permite subsanar esta observación.

1.6 Falta de inutilización de la documentación

Las facturas, boletas u otros documentos originales que respaldan los gastos efectuados, no son inutilizados indicando en ellos el programa en el cual fueron rendidos, lo que no impide su eventual indebida reutilización, en la rendición de cuentas de otras iniciativas.

La municipalidad indica que a contar de junio 2014, los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas son inutilizados con un timbre, adjuntando copia de la factura que acredita su adquisición, medida que permite dar por subsanada esta observación, en el entendido que esa entidad velará por la utilización del referido instrumento y procedimiento de control.



1.7 Falta de fecha y firma en informes técnicos

Se determinó la ausencia de fechas y/o firmas en algunos documentos que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE (evaluación médica, formulario único de ingreso, informe a la familia, anamnesis, informe psicopedagógico), lo que no permite verificar la oportunidad en que éstos fueron emitidos y limita la posibilidad de establecer responsabilidades en las situaciones que correspondan. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

TIPO DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	CASOS OBSERVADOS RUN ESTUDIANTES
Evaluación Médica	Sin Fecha	[REDACTED]
Informe a la Familia	Sin Fecha	[REDACTED]
Formulario Único de Ingreso	Sin Fecha	[REDACTED]
	Sin Firma del Director	[REDACTED]
Informe Psicopedagogo	Sin Firma	[REDACTED]
Anamnesis	Sin Fecha	[REDACTED]

En lo referido a este punto, la autoridad edilicia expresa, resumidamente, que realizó la retroalimentación del PIE a través de los casos puestos a modo de ejemplo en el preinforme emitido por esta Contraloría Regional, oportunidad en que indica se identificó a los responsables de dicha información y se puso énfasis en que ello no puede volver a ocurrir.

En atención a que no se adoptan medidas formales orientadas a evitar la reiteración de las situaciones detectadas, se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad imparta instrucciones en orden a que en tales documentos se registren todos los datos que en ellos son requeridos, lo que será constatado en futuras fiscalizaciones.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos

1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Algarrobo por concepto del PIE, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$ 162.412.015, cuyo desglose proviene de las subvenciones de Educación Especial Diferencial, por \$ 37.015.916; de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio por \$ 110.673.425, y reliquidaciones de subvenciones PIE por \$ 14.722.674, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBV. ED. \$	SUBV. NEET \$	RELIQUIDACIÓN PIE \$	TOTAL \$
Colegio Carlos Alessandri Altamirano	12.844.363	52.724.516	3.251.934	68.820.813
Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	8.017.536	16.981.919	7.328.191	32.327.646
Escuela De Párvulos Los Claveles	3.167.601	7.475.311	1.492.485	12.135.397
Escuela Básica El Yeco	9.522.051	24.321.239	1.180.769	35.024.059
Escuela Básica Rural San José	3.464.365	9.170.440	1.469.295	14.104.100
TOTAL	37.015.916	110.673.425	14.722.674	162.412.015

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

MES	SUBVENCIÓN ED. \$	SUBVENCIÓN NEET \$	TOTAL \$
Enero	3.113.279	7.861.712	10.974.991
Febrero	3.113.279	7.861.712	10.974.991
Marzo	3.113.279	7.861.712	10.974.991
Abril	2.755.698	6.635.813	9.391.511
Mayo	2.735.693	6.532.162	9.267.855
Junio	3.502.059	11.283.618	14.785.677
Julio	3.373.317	10.884.817	14.258.134
Agosto	3.165.274	10.389.394	13.554.668
Septiembre	3.015.731	10.433.372	13.449.103
Octubre	3.019.836	10.221.586	13.241.422
Noviembre	3.026.926	10.171.287	13.198.213
Diciembre	3.081.545	10.536.240	13.617.785
Reliquidación	0	0	14.722.674
Total subvenciones	37.015.916	110.673.425	162.412.015

Subv. ED: Subvención Educación Especial Diferencial.

Subv. NEET: Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorias.

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Sobre el tema, se determinó que:

a) Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación, no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE o a la subvención regular y/o a las reliquidaciones de ambos conceptos, lo que impide a la entidad examinada conocer el monto disponible para la ejecución del programa auditado a una fecha dada, limitando con ello el proceso de toma de decisiones del DAEM.

El monto exacto de los fondos recibidos para la ejecución del PIE, incluido el monto correspondiente a la reliquidación de subvenciones que se detalla en el cuadro anterior, fue conocido por la entidad edilicia en enero de 2014, en la oportunidad en que la Superintendencia de Educación habilitó el Portal www.supereduc.cl, para que los sostenedores efectuaran las respectivas rendiciones de cuentas.

En lo pertinente, el municipio no entrega respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Valparaíso indica, en síntesis, que los sostenedores con su clave personal pueden ingresar a la plataforma denominada comunidad escolar y acceder a las órdenes de pago de subvenciones con su respectivo código, adjuntando, a modo de ejemplo, la liquidación de subvenciones de un establecimiento educacional de la Municipalidad de Cabildo.

Seguidamente, expone que los sostenedores pueden solicitar las liquidaciones de subvenciones y reliquidaciones en las respectivas unidades de pago de la provincial de educación, agregando que cuando dicha cartera de Estado efectúa transferencias de recursos envía un aviso del abono en la respectiva cuenta corriente.

Sobre lo expresado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SEREMI, corresponde señalar que en el ejemplo, al igual que en los casos examinados durante la auditoría, las liquidaciones de subvenciones incluyen conceptos que se identifican como PIE, pero que según los datos proporcionados por el nivel central de ese ministerio no son parte de esa iniciativa, a modo de ejemplo, se mencionan los códigos 1110 (“General Básica 1 y 2, con JECD- CON PIE”, “General Básica 3 y 4, con JECD- CON PIE”, “General Básica 5 y 6, con JECD- CON PIE” y “General Básica 7 y 8, con JECD- CON PIE”). Por lo tanto, se mantiene lo observado en este punto, correspondiendo que la SEREMI comunique formalmente al municipio los códigos que conforman la referida subvención, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

b) En relación con la reliquidación de subvenciones PIE, por \$14.722.674, se determinó que en el citado portal no se indica qué parte de ese monto corresponde a la subvención de educación especial diferencial y cuál a la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitoria.

Al respecto, el municipio no se pronuncia en su respuesta, en tanto que la Secretaría Regional Ministerial de Educación expresa que la reliquidación que está publicada en el portal sólo se refiere a subvención PIE con sus respectivos códigos, y que la educación especial tiene los N^{os} 180 al 252.

En este sentido, si bien la SEREMI aclara los códigos del programa, ello no resulta suficiente para subsanar lo observado, por cuanto persiste el desconocimiento de dicha situación por parte del municipio, por lo que esa Secretaría deberá comunicar formalmente los códigos que corresponden al PIE, lo que será validado por esta Entidad de Control en una visita de seguimiento.

1.2 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que inicialmente los recursos fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 25609000069, “Fondos de Terceros” de la Municipalidad de Algarrobo, para luego ser traspasados a la cuenta corriente N° 25609000077 del citado departamento, ambas del Banco Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Al respecto, cabe acotar que a partir de abril de 2014, el depósito de las remesas por parte del Ministerio de Educación se empezó a efectuar directamente en esa última cuenta corriente, la que en todo caso es utilizada en la administración de otros fondos (Mantenimiento y Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal), lo que dificulta el control de estos recursos.

En lo referente a este punto, la municipalidad fiscalizada adjunta a su respuesta el ordinario N° 224, de 23 de julio de 2014, mediante el cual el Jefe (S) del DAEM, solicita a la autoridad comunal autorización para tramitar la apertura una cuenta corriente exclusiva para el programa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se mantiene la observación hasta comprobar en una visita de seguimiento la existencia de una cuenta corriente exclusiva para el PIE.

1.3 Registro contable

a) Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código 115-05-03-001-001, denominada "Subvención Enseñanza Gratuita", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

La situación previamente comentada, fue subsanada por la entidad examinada, puesto que a partir del año 2014, dichos fondos son imputados en la cuenta contable 115-05-03-003-001-017 "Subvención PIE", que es de uso exclusivo para el referido programa.

b) Se constató que mensualmente el Ministerio de Educación efectúa un descuento por concepto de la entrega de recursos y aporte fiscal extraordinarios, otorgados al municipio para financiar el plan de retiro dispuesto en los artículos noveno transitorio y siguientes de la ley N° 20.501, modifica la ley N° 19.070 sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el Decreto con Fuerza de ley N° 5 de 1993, del Ministerio de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, y otorga beneficios que señala -según consta en resolución exenta N° 4.443, de 12 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación- el cual no fue contabilizado de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento contable C-16 del oficio N° 36.640, de 2007 de este Organismo de Control.

Por el contrario, en su origen, el anticipo otorgado se reconoce como un ingreso y no como una obligación lo que impide el reconocimiento contable del pago de las cuotas. Para el caso, el municipio contabiliza el líquido de la subvención mensual, una vez efectuado el descuento por este concepto. El detalle es el siguiente:

AÑO 2013 MES	CUOTAS DESCONTADAS PRÉSTAMO ADECUACIÓN DOCENTE \$
Enero	36.552
Febrero	36.552
Marzo	36.552



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



AÑO 2013 MES	CUOTAS DESCONTADAS PRÉSTAMO ADECUACIÓN DOCENTE \$
Abril	36.552
Mayo	36.552
Junio	36.552
Julio	36.552
Agosto	36.552
Septiembre	0
Octubre	73.104
Noviembre	36.552
Diciembre	36.552
TOTAL	438.624

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

La entidad edilicia acompaña a su respuesta el comprobante de traspaso N° 54, de 28 de mayo de 2014, a través del cual efectuó el ajuste contable respectivo, que reconoce el total de la deuda por dicho concepto a esa data y el monto de la devolución de los anticipos a la misma fecha, lo que permite dar por subsanada esta observación.

2. Examen de Egresos

2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

El artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales, en la contratación de recursos humanos especializados; en la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE; en capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial; y en la provisión de medios y recursos materiales educativos.

En torno al tema, de acuerdo a lo registrado en el portal www.supereduc.cl, la entidad fiscalizada rindió cuentas por un total de \$ 122.500.606, en los siguientes conceptos establecidos en el citado artículo 86, del decreto N° 170, de 2009, de los cuales 84,3% fueron destinados para la contratación de recursos humanos:

CONCEPTO	MONTO SEGÚN RENDICIÓN DE CUENTAS \$	PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL RENDIDO %
Provisión de medios y recursos materiales	14.288.510	11,7 %
Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación	4.874.607	4,0 %
Contratación de Recursos Humanos	103.337.489	84,3 %
Capacitación y perfeccionamiento	0	0,0 %
Total	122.500.606	100,00 %

Fuente: Rendición de Cuentas PIE 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



La revisión efectuada a la citada rendición de cuentas determinó lo siguiente:

2.1.1 Gastos improcedentes

a) Se verificó que la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de Algarrobo incluye el pago de remuneraciones por períodos en que los funcionarios se encontraban haciendo uso de licencia médica, como se detalla en el Anexo N° 2, sin descontar el monto que ha pagado o que debe pagar por dicho concepto la respectiva institución de salud previsional, por lo que no constituye un gasto efectivo para esa entidad, debiendo ese municipio determinar las sumas pendientes de recuperación para que éstas sean descontadas de la respectiva rendición de cuentas e informar de ello en la respuesta a este documento.

Al respecto, el municipio manifiesta que el encargado de remuneraciones se encuentra efectuando un análisis para determinar las sumas pendientes de recuperación por licencias médicas y los montos percibidos por dicho concepto.

Sin perjuicio de lo informado por la entidad, se mantiene la observación, toda vez que se incumplió el criterio establecido en el citado oficio N° 50, de 2014, que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas, el cual indica que no se pueden rendir con cargo a esta subvención aquellos estipendios remuneracionales que tienen por ley un financiamiento especial, los que deben ser pagados con cargo a dichos fondos específicos. En consecuencia, como la entidad recepciona la devolución por parte de las entidades previsionales de salud, no puede imputar al PIE los montos devueltos por este concepto, por lo que deberá determinar el monto que ha recibido o que debe recuperar por ese concepto, regularizando la rendición de cuentas ante la Superintendencia de Educación, e impartiendo instrucciones formales a los encargados del programa para que en lo sucesivo no se reitere el hecho descrito, situación que será verificada en una visita de seguimiento.

b) La referida rendición de cuentas, en el acápite gastos en remuneraciones, incluye la suma de \$ 3.157.005, pagados por concepto del beneficio otorgado por la ley N° 19.410, sobre Subvenciones a Establecimientos Educativos, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 6, de la página 15, del instructivo de rendición de cuentas PIE, contenido en el referido oficio N° 50, de 2014, en el que explícitamente se indica que dicho concepto no puede ser rendido con cargo a esta subvención ya que tiene su propia fuente de financiamiento. En esta condición se encuentran los siguientes casos:

NOMBRE PROFESIONAL	RUN	MONTO PAGADO LEY N° 19.410 \$
Acuña Rojas Andrea Eliana		84.162
Alvial Aravena Natalie Ivonne		422.914
Aravena Alarcón Nillaray		212.509
Aravena Aranda Victoria Belén		507.076
Armijo Bustos Viviana del Carmen		507.076
Basualto Berrios Raquel		23.348
Coronel Fuentes Pamela Ivone		84.162



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



NOMBRE PROFESIONAL	RUN	MONTO PAGADO LEY N° 19.410 \$
Garrido Ramos Joselin Macarena	[REDACTED]	27.213
González Allende Roberto	[REDACTED]	8.652
Medina Galaz Carol	[REDACTED]	422.914
Moreno Bravo Nelly Del Pilar	[REDACTED]	26.145
Pérez Neculman Daniela	[REDACTED]	84.162
Rojas Canseco Nicole Alejandra	[REDACTED]	336.648
Román Brito Cecilia Del Carmen	[REDACTED]	25.965
Torres Espinoza Maribel	[REDACTED]	326.391
Vásquez Pavez Belén Alejandra	[REDACTED]	28.834
Vera Aranda Rosa Luisa	[REDACTED]	28.834
TOTAL		3.157.005

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Sobre el particular, la autoridad edilicia manifiesta en síntesis, que los citados gastos fueron incluidos en la señalada rendición de cuentas, en atención a que los recursos recibidos para pagar el beneficio contemplado en la anotada ley N° 19.410, resultan insuficientes.

Debido a que la explicación entregada no desvirtúa el fundamento de la observación formulada -referido a que la incorporación de desembolsos por concepto de la ley N° 19.410 en la rendición cuentas PIE, incumple lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuentas-, ésta se mantiene, correspondiendo que esa entidad edilicia regularice dicha situación, rebajando en \$ 3.157.005, el monto rendido por este concepto a la Superintendencia de Educación, lo que será comprobado por esta Contraloría Regional en una visita de seguimiento.

2.1.3 Gastos insuficientemente acreditados

El decreto de pago N° 510, de 2013, correspondiente a la boleta de honorarios N° 1.657, del mismo año, por la suma de \$ 2.578.500, a nombre de Manuel Silva Godoy, referida a servicios médicos, a diferencia de los demás casos revisados, no adjunta el formulario de Valorización de Salud de los estudiantes RUN [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] lo que no permite acreditar la atención profesional otorgada.

La municipalidad adjunta a su respuesta los formularios de salud de los dos primeros estudiantes, informando respecto del tercero que éste no fue atendido por dicho profesional, explicación y antecedentes que permiten subsanar lo observado.

2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 162.412.015, el municipio invirtió la suma de \$ 122.500.606, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 39.911.409, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 101.558.542, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
162.412.015	122.500.606	39.911.409	61.647.133	101.558.542

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

En relación al saldo pendiente, se constató que dichos recursos quedan a disposición del PIE para el año siguiente, procedimiento que no se encuentra establecido en el convenio suscrito entre las partes.

La situación previamente comentada no se ajusta a lo establecido por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 19.326, de 2013, en lo referido a que la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del proyecto o programa del caso y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que es aplicable aun cuando ello no se hubiere contemplado expresamente en los respectivos acuerdos de transferencia suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo previamente señalado, es menester indicar que el dictamen en comento, agrega que lo anterior no obsta a que las partes estipulen expresa y excepcionalmente la posibilidad de que dichos saldos sean utilizados únicamente en la ejecución de acuerdos de voluntades destinados a dar continuidad a los mismos programas.

En relación con la materia, la entidad fiscalizada informa que se contactará con el Ministerio de Educación, MINEDUC, para que se deje expresado en el convenio la utilización de los remanentes en la continuidad del programa.

Por su parte, la Secretaría Ministerial de Educación indica que informará al Ministerio de Educación para analizar la factibilidad de realizar un anexo al convenio, reconociendo que dicha condición no se encuentra establecida en el acuerdo de voluntades. Agrega que en dicho convenio se consigna que su plazo de duración será de dos años y que se entenderá prorrogado -por igual plazo-, si ninguna de las partes involucradas manifiesta la intención de poner término al mismo, por tanto, considera que los saldos deben seguir invirtiéndose en dicha iniciativa, explicación que permite dar por subsanada esta observación.

2.3 Saldo de cuenta disponible del departamento de educación

Se determinó que la cuenta contable 11102 "Banco Estado" -en donde se registran las disponibilidades existentes en las cuentas corrientes que administra el DAEM-, registra un saldo acreedor de \$132.698.113, lo que resulta improcedente de acuerdo a la naturaleza de una cuenta de activo.

Al respecto, la autoridad edilicia informa que la aludida situación se encuentra regularizada, acompañando la documentación que lo



demuestra, lo que permite dar por subsanada esta observación.

3. Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que Reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.

Establecido lo anterior, en relación a la materia se constató que el DAEM rindió gastos del PIE por la suma de \$ 122.500.606, monto que no coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad, ascendentes a \$ 122.536.610, determinándose una diferencia de \$36.004, que se explica por el pago de 3 horas de coordinación efectuadas por doña Belén Vásquez Pavez en octubre de 2013, que no fueron incluidas en la referida rendición de cuentas.

El municipio en su respuesta reconoce la señalada diferencia, la que indica será regularizada una vez que la SEREMI abra la página de rendición de cuentas respectiva.

En atención a que la medida informada no se ha concretado, se mantiene esta observación hasta verificar en una visita de seguimiento el cumplimiento de la misma.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas dentro del plazo precitado.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, mediante resolución exenta N° 1.793, de 31 de mayo de 2011, complementada por la resolución N° 1.950, de 7 de junio del mismo año, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de 2011, suscrito con la Municipalidad de Algarrobo, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, la entidad edilicia no se pronuncia, por lo que la observación se mantiene, debiendo ese municipio emitir el acto administrativo que apruebe el citado acuerdo de voluntades, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

A través de las resoluciones exentas N°s 3.969 y 5.140, ambas de 2013, la Secretaría Regional Ministerial de Educación reconoció para el año 2013, a los alumnos (as) integrados beneficiarios de la Subvención de Educación Especial Diferencial y de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

En torno a la materia, el Director (S) del DAEM informó a esta Contraloría Regional que no dispone del CD con la nómina de beneficiarios del programa, a que alude el artículo 4° de las citadas resoluciones exentas N°s 3.969 y 5.140, de 2013, en donde se establece que "Por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene la nómina de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 1°, será en formato digital, consistente en un disco compacto foliado con el número 2, correspondiente al año 2013, refrendando por el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación", lo que impidió conocer cuáles son los niños y niñas que autorizó el Ministerio de Educación para el programa en análisis.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada reconoce en su respuesta que nunca recibió el aludido CD, lo que no resulta suficiente para subsanar lo observado, correspondiendo que ese municipio en adelante, en situaciones similares solicite dichos respaldos, lo que se comprobará en auditorías posteriores.

2. Ejecución y estado del programa

2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y el Ministerio de Educación establece 14 compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Realizar labores de coordinación del PIE al interior de los establecimientos, conforme las orientaciones del decreto N° 170, de 2009.
2. Contar con un mínimo de horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, y asegurar su adecuado funcionamiento.

4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos de lenguaje la atención de un fonoaudiólogo, en las condiciones que allí se señala.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación, según las NEE de los estudiantes integrados, con un mínimo de horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un aula de recursos, consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los alumnos con NEE, derivadas de una discapacidad.
7. Asignar, a lo menos, tres horas cronológicas semanales para que profesores de la educación regular planifiquen sus actividades concernientes al PIE, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial diferencial o para las NEE, en acciones de planificación y ejecución del PIE, que se traduzcan en los objetivos que allí se señalan.
10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "Informe Técnico de Evaluación Anual".
11. Adjuntar al citado informe un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención, incluyendo boletas, facturas y copia de los contratos de profesionales. Esta obligación debe entenderse modificada en virtud del ya citado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un sistema común de rendición.
12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el mismo informe.
13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten NEE y/o discapacidad, según las instrucciones del Ministerio de Educación.
14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422.

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establece otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en 5 establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) Las aulas de recursos de los establecimientos visitados, con excepción del Colegio Carlos Alessandri Altamirano, no disponen de un lavamanos para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, lo cual contraviene lo estipulado en el numeral 7.1 del ordinario N° 496, de 2011, sobre "Orientaciones en Materia de Subvención para Educación Especial, aplicables al Programas de Integración Escolar (PIE)".

En su respuesta, la entidad fiscalizada reconoce la ausencia de lavamanos en las aulas de recursos de la Escuela Básica Rural San José, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica El Yeco e informa que el aula de recursos del Liceo Carlos Alessandri, no dispone de ese elemento sanitario, ya que no tiene alumnos con Trastornos Específicos de Lenguaje.

Atendido que la entidad no informa acciones concretas para corregir la falta de lavamanos en las aulas de recursos de la Escuela Básica Rural San José, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica El Yeco, se mantiene esta observación hasta verificar en una visita de seguimiento la instalación de los mismos.

b) De acuerdo a los montos rendidos, la entidad auditada no ha utilizado la totalidad de los recursos recibidos en la ejecución del PIE, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 9 de la cláusula quinta del convenio en análisis, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre de 2013 de \$ 101.558.542.

Sobre el particular, el municipio no se pronuncia, por tanto corresponde mantener lo observado, debiendo esa entidad a futuro dar cabal cumplimiento a los acuerdos suscritos. Asimismo, corresponde que la Secretaría Regional Ministerial de Educación, controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



establece la cláusula sexta del convenio, lo cual será verificado en una futura auditoría que se efectúe al programa.

c) No se proporcionó al consejo escolar de cada establecimiento el Informe Técnico de Evaluación Anual -ITEA-, el que según lo establecido en el convenio en análisis, debía ser entregado antes del 30 de enero de 2014, (cláusula quinta, numeral 10 del convenio).

Consultado sobre la materia, el Director (S) del DAEM, mediante certificado s/n, de 2014, informó a esta Contraloría Regional que la rendición de cuentas fue presentada por esa entidad a la Superintendencia de Educación en febrero de 2014 y que en la primera semana de marzo de esa anualidad, se entregó a cada Establecimiento Educacional el referido ITEA, por lo que resulta inaplicable dicha exigencia.

En su respuesta la entidad no se pronuncia, por lo que corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad debe dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el referido convenio y en el decreto N° 170, de 2009, lo que será validado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.

d) No se acompañan al referido ITEA un anexo con información referida al uso de los recursos otorgados, incluyendo boletas, facturas y copias de los contratos de los profesionales (cláusula quinta, numeral 11 del convenio).

e) El ITEA y su anexo no estuvo a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de 2014, (cláusula quinta, numeral 12 del convenio).

En atención a que la entidad edilicia no se pronuncia sobre lo expuesto en las letras d) y e) anteriores, se mantiene lo observado en cada caso, debiendo ese municipio adoptar las acciones para dar cumplimiento a lo establecido en los convenios que suscriba, lo que será verificado por este Órgano de Control en futuras fiscalizaciones.

f) Por cada establecimiento educacional adscrito al PIE se dispone de al menos un profesional responsable de la coordinación de dicho programa, dando cumplimiento con ello a lo establecido en el numeral 3, de la cláusula quinta del convenio en análisis.

En lo que respecta a las obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de Establecimiento Educacional con Modalidad de Educación Especial, de aquellos establecimientos que desarrollen Programas de Integración Escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente, para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente, tanto para las necesidades transitorias como para las permanentes.
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al PIE, realizar su seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, el Director (S) del Departamento de Educación, mediante certificado s/n, de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

2.2 Fiscalizaciones del Ministerio de Educación

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionada por el Director (S) del DAEM, se verificó que el Ministerio de Educación efectuó fiscalizaciones a los establecimientos adscritos al programa -en el año 2013 a la Escuela Carlos Alessandri Altamirano, Escuela El Yeco y Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano-, según dan cuenta las respectivas actas de fiscalización.

2.3 Alumnos beneficiarios del programa

Para la muestra de 79 alumnos seleccionados, correspondientes a 5 establecimientos educacionales, se revisó la documentación del PIE exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio Ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el referido ordinario N° 50, de 2014. El resultado y análisis de la revisión efectuada es el siguiente:

a) En el caso que a continuación se indica, la evaluación médica se realizó en forma previa a la autorización otorgada para el efecto por el padre o apoderado:

RUN	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	DOCUMENTO OBSERVADO		FECHA AUTORIZACIÓN PARA EVALUACIÓN MÉDICA
		TIPO	FECHA	
██████████	Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	Evaluación Médica	19-04-13	26-04-2013

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



En torno a la materia, la entidad edilicia manifiesta que se cometió un error involuntario en la fecha de la autorización para la evaluación, agregando que se conversó con la coordinadora del establecimiento para que ello no vuelva a suceder, explicación y medida que permite subsanar lo observado.

b) No se ha entregado a la familia el resultado de la evaluación del estudiante, por escrito y a través de una entrevista, conforme lo establece el artículo 9° del decreto N° 170, de 2009. En esta situación se encuentran:

RUN	ESTABLECIMIENTO
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Escuela Básica El Yeco
[REDACTED]	Escuela Básica El Yeco
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Colegio Carlos Alessandri
[REDACTED]	Escuela De Párvulos Los Claveles

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

La autoridad edilicia expresa que para evitar la reiteración de este hecho, se conversó el tema con la asistente social encargada, explicación y medida que permite subsanar lo observado, en el entendido que se velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 9°, del decreto N° 170, de 2009.

c) Por otra parte, de la muestra de 76 alumnos con necesidades educativas especiales, 54 de ellos, equivalentes al 71,05% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013 en sus respectivos establecimientos educacionales; en tanto los 22 restantes, correspondientes al 28,95%, fueron retirados de sus escuelas. El detalle de los alumnos retirados es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RUN ESTUDIANTE	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	[REDACTED]	1° A	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	1° A	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	1° C	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	1° D	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	1° D	Déficit Intelectual (DI)
	[REDACTED]	2° B	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	2° B	Rendimiento en el Rango Limitrofe (RIL)
Escuela Básica El Yeco	[REDACTED]	1°	Rendimiento en el Rango Limitrofe (RIL)
	[REDACTED]	2°	Déficit Intelectual (DI)
	[REDACTED]	2°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	3°	Déficit Intelectual Transitoria (DI)
	[REDACTED]	4°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	6°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	6°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
[REDACTED]	7°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	
[REDACTED]	7°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)	
Escuela de Párvulos Los Claveles	[REDACTED]	P - K	Trastorno Específico del Lenguaje (TEL)
Colegio Carlos Alessandri Altamirano	[REDACTED]	3°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	5°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
	[REDACTED]	1°	Rendimiento en el Rango Limitrofe (RIL)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ESTABLECIMIENTO	RUN ESTUDIANTE	CURSO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL
	██████████	8°	Déficit Intelectual (Di)
	██████████	8°	Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

En este orden, se constató que los apoderados no han recibido las carpetas con los antecedentes de sus alumnos retirados, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009.

Atendido que la respuesta de la entidad no se refiere a esta materia, se mantiene lo observado, correspondiendo que ese municipio arbitre las medidas orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el aludido artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, lo que será comprobado en una posterior auditoría.

2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico, del Ministerio de Educación.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador, del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que todos los profesionales contratados para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos con cargo al PIE en el año 2013, se encontraban inscritos en el mencionado registro, sin que se hayan detectado situaciones que observar en esta materia.

2.5 Verificación de carpetas de profesionales

Existen carpetas de funcionarios que contienen sólo fotocopias de títulos, lo que no se ajusta a lo establecido en el numeral 4.4.1, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, que sobre la materia exige copia legalizada o autorizada de esos documentos. A modo de ejemplo se citan los casos de Nicol Alejandra Rojas Canceco, Viviana del Carmen Armijo Busto, Millaray Aravena Alarcón, Paola Andrea Salinas Duarte y Sofía Magdalena Romo Rojas.

Debido a que el municipio no se refiere al tema en su respuesta, se mantiene lo observado, correspondiendo que esa entidad instruya al personal respectivo, en orden a exigir y mantener copias legalizadas de los títulos de conformidad a lo establecido en el citado oficio N° 496, de 2011, lo que será verificado por este Organismo de Control en una visita de seguimiento.

3. Rendición

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



establece que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92, del citado decreto, señala que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el indicado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de Subvención de Educación Especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación www.supereduc.cl, la correspondiente rendición, el 20 de febrero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento.

Cabe señalar, que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 136 alumnos con Necesidad Educativas Especiales fueron reevaluados, de los cuales a 41 se les dio el alta, lo que equivale al 30,1% del total mencionado. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Colegio Carlos Alessandri Altamirano	2084-2	67	21	31,3%
Escuela Básica Rural El Yeco	2085-0	22	4	18,2%
Escuela Básica Rural San Jose	2087-7	7	1	14,3%
Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	14400-2	28	10	35,7%
Escuela de Párvulos Los Claveles	14457-6	12	5	41,7%
TOTAL		136	41	30,1%

Fuente: Informe Técnico de Evaluación Anual Establecimientos Educacionales con PIE.

En este orden de ideas, corresponde manifestar que las carpetas de los alumnos egresados del programa, no han sido devueltas a la familia o al estudiante adulto, como lo establece el artículo 14, del decreto N° 170.

Al respecto, la entidad edilicia reconoce en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



respuesta que dichas carpetas no han sido entregadas, por lo que corresponde que adopte las acciones tendientes a dar cumplimiento al mencionado artículo 14, del decreto N° 170, de 2009, lo que será comprobado en una futura fiscalización.

4. Validación en terreno

De las visitas realizadas a 5 establecimientos educacionales, los días 3, 4 y 5 de junio de 2014, junto a la coordinadora comunal del DAEM, se advirtieron las siguientes situaciones:

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE

Las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales visitados disponen de un aula de recursos exclusiva, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Especiales. Ello, es sin perjuicio de la falta de lavamanos y de espejo que se detalla en la letra a), del numeral 2.1, de este acápite.

Lo anterior, en términos generales satisface lo establecido por el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de Algarrobo y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso. El detalle gráfico consta en Anexo N° 3.

4.2 Omisión de registro de asistencia de alumnos

En la visita inspectiva realizada por esta Contraloría Regional se verificó en los siguientes casos, que el docente a cargo no había registrado la asistencia o inasistencia de los alumnos en el libro de clases, aspecto que resulta relevante, por constituir éste un factor preponderante en el cálculo del monto a percibir por determinadas subvenciones:

ESTABLECIMIENTO	CURSO	FECHA VISITA	HORA INICIO VISITA	OBSERVACIONES
Escuela Básica Carlos Alessandri Altamirano	5° A	03-06-2014	11:17	Se omitió registrar el resumen de la asistencia, en el lugar establecido para ese efecto, en el libro de clases.
Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	4°B	04-06-2014	12:58	No estaba tomada la asistencia
	2°C	04-06-2014	13:02	
	3°B	04-06-2014	13:05	
	1°C	04-06-2014	13:30	
Escuela Básica El Yeco	5°	04-06-2014	10:50	
Escuela Básica Rural San José	1°, 2° y 3°	05-06-2014	10:58	
	4°, 5° y 6°	05-06-2014	11:00	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



En atención a que la respuesta no se refiere a este punto, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que ese municipio instruya formalmente sobre el debido registro de la asistencia de los alumnos en el libro de clases, cuyo cumplimiento será comprobado por esta Contraloría Regional en una futura fiscalización.

4.3 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, lo que incumple lo establecido en el artículo 90, del decreto N° 170, de 2009.

Al respecto, el municipio indica que a partir del segundo semestre de 2014 implementará el aludido cronograma de adquisiciones.

Debido a que la medida informada no se ha concretado, se mantiene esta observación, correspondiendo que esa entidad edilicia adopte las medidas orientadas a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 90, del decreto N° 170 de 2009, lo que será verificado en una futura auditoría.

4.4 Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es parcialmente utilizado, detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Las verificaciones fueron efectuadas en 5 establecimientos educacionales, equivalentes a 100% del total adscritos al programa, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Escuela Básica San José	50%	60%	33%	0%	0%	38%
Escuela Básica El Yeco	56%	71%	29%	19%	0%	46%
Escuela de Párvulos los Claveles	75%	80%	67%	50%	0%	65%
Escuela Básica Carlos Alessandri Altamirano	70%	58%	53%	33%	10%	51%
Cumplimiento comunal	70%	74%	56%	40%	22%	60%

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en Anexo N° 4

No obstante lo expresado precedentemente, cabe señalar que a través del mismo registro se determinaron las siguientes situaciones:

a) No consta que los establecimientos fiscalizados efectúen actividades tendientes a trabajar con la comunidad y el entorno escolar, situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 6.3 del ya citado oficio N° 496, de 2011.

En atención a que la autoridad comunal en su respuesta no se refiere a este punto, se mantiene la observación planteada, por lo que corresponde que esa entidad arbitre las medidas orientadas a trabajar con la comunidad y el entorno escolar, de conformidad a lo previsto en el numeral 6.3 del citado oficio N° 496, lo que será validado en una futura auditoría.

b) En los casos que seguidamente se exponen, no consta que se haya destinado, como mínimo, 8 horas pedagógicas semanales al apoyo de los estudiantes con Necesidades Educativa de Carácter Transitoria, en sala de clases regular, como lo dispone el numeral 5, letra a), del oficio N° 496, de 2011:

ESTABLECIMIENTO	SEMANA		ENSEÑANZA BÁSICA	HORAS DE APOYO EN SALA REGULAR
	DESDE	HASTA	CURSO	
Colegio Carlos Alessandri Altamirano	01-04-13	05-04-13	7° A	6
	10-06-13	14-06-13	7° A	6
	27-05-13	31-05-13	Kinder	2
	05-08-13	09-08-13	Kinder	2
	27-05-13	31-05-13	8° B	6
	02-09-13	06-09-13	8° B	4
El Yeco	14-10-13	18-10-13	4°	6
	18-11-13	22-11-13	4°	6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	SEMANA		ENSEÑANZA BÁSICA	HORAS DE APOYO EN SALA REGULAR
	DESDE	HASTA	CURSO	
	05-08-13	09-08-13	3°	
04-11-13	08-11-13	3°	6	
El Yeco	13-05-13	17-05-13	4°, 5° y 6°	4
	09-09-13	13-09-13	4°, 5° y 6°	4

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informa que el 4° básico de la Escuela El Yeco, no tiene alumnos con Necesidades Educativas Especiales, por lo que no requiere de las referidas horas de apoyo, sin pronunciarse respecto de los demás casos detallados en el cuadro precedente. En consecuencia, se mantiene lo observado para estos últimos, correspondiendo que ese municipio adopte las medidas orientadas a dar cumplimiento estricto a lo dispuesto sobre la materia en el señalado oficio N° 496, de 2011, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría.

c) Los libros de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, no registran horas destinadas a planificación y coordinación del PIE, lo que impide comprobar el cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2, del citado oficio N° 496, de 2011, en lo referido a que se deben destinar 3 horas cronológicas semanales a tales labores.

Sobre la materia, la entidad edilicia adjunta a su respuesta bitácora de las reuniones de coordinación realizadas.

Atendido que del análisis efectuado a las aludidas bitácoras, no consta que se hayan destinado 3 horas cronológicas semanales a planificación y coordinación del PIE, se mantiene esta observación, por lo que ese municipio debe adoptar las acciones para dar cumplimiento al mencionado numeral 4.2, del oficio N° 496, de 2011, lo que será comprobado en una futura auditoría.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Se comprobó que los directores y funcionarios que se indican no rinden fianza, infringiendo con ello lo preceptuado en el inciso primero del artículo 68, de la ley N° 10.336, referido a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones.

DEPENDENCIA	CARGO	NOMBRE	RUN
Colegio Básico Carlos Alessandri	Director	Oscar Zúñiga Ulloa	[REDACTED]
Escuela de Párvulos Los Claveles	Director	Lorena Muñoz Velásquez	[REDACTED]
Escuela Básica El Yeco	Director	Nancy Duran Valdés	[REDACTED]
Escuela Rural San José	Director	Eduardo Madariaga Silva	[REDACTED]
DAEM	Tesorero	Cristian Álvarez Aranda	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.



La autoridad comunal acompaña a su respuesta copia del decreto alcaldicio N° 652, de 23 de julio de 2014, mediante el cual envió a esta Contraloría Regional la propuesta de fianza de don Cristian Álvarez Aranda, por lo cual se mantiene esta observación para el resto de los funcionarios detallados en el cuadro precedente, debiendo el municipio adoptar las medidas orientadas a cumplir lo establecido en el citado artículo 68, de ley N° 10.336, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Algarrobo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2014, sin perjuicio de las siguientes conclusiones:

1. La entidad auditada no utilizó la totalidad de los recursos recibidos para la ejecución del PIE, presentando un saldo sin rendir al 31 de diciembre 2013, de \$ 101.558.542, por lo que corresponde que la SEREMI controle y supervise el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos, pedagógicos y control de subvenciones, según lo establece la cláusula sexta del convenio. Por su parte, el municipio debe adoptar las acciones pertinentes para disponibilizar en la cuenta corriente respectiva los recursos financieros no ejecutados.

2. El municipio no extendió un comprobante de ingreso por los recursos recibidos del Ministerio de Educación, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

3. La SEREMI de Educación no informa con claridad qué parte de los recursos enviados corresponden al PIE o a la reliquidación de dicho concepto, por lo que corresponde que esa secretaría comunique formal y oportunamente al municipio los códigos de dicho programa, lo que será validado en una visita de seguimiento.

4. En relación con la cuenta corriente utilizada para administrar los recursos del PIE, se determinó que en ella también se depositan otros fondos, lo que dificulta su control. Por su parte, las conciliaciones bancarias son realizadas extemporáneamente, lo que no se aviene con el numeral 3, letra e) del oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General, además de incluirse cheques nulos dentro de las partidas conciliatorias, situaciones que el municipio deberá corregir, lo que se verificará en futuras fiscalizaciones.

5. Respecto a la ausencia de control de licencias médicas, omisión de fechas y/o firmas en informes técnicos que respaldan el ingreso de los alumnos al PIE y falta de inutilización de las facturas y boletas rendidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



con cargo al PIE, la municipalidad deberá implementar las medidas correctivas pertinentes y cumplir con lo instruido por este Organismo de Control en cada caso.

6. La rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación incluye gastos improcedentes, referidos a pagos por concepto de la ley N° 19.410 y remuneraciones de funcionarios que se encontraban con licencia médica, los cuales tienen su propia fuente de financiamiento, correspondiendo que ese municipio regularice dicha situación ante la referida superintendencia, lo que será comprobado en una visita de seguimiento.

7. La Municipalidad no dictó el acto administrativo de aprobación del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, en contravención al artículo 3° de la ley N° 19.880 y artículo 12, de la ley N° 18.695, por lo que deberá emitir dicho documento.

8. Las aulas de recursos de las escuelas básica San José, Párvulos Los Claveles y El Yeco, carecen de lavamanos, incumpliendo con ello el oficio N° 496 de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, los que deberán ser instalados por el municipio.

9. La entidad no elaboró un cronograma de adquisiciones, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, por lo que deberán adoptarse las medidas para evitar la reiteración de ese hecho.

10. El municipio no ha cumplido integralmente los compromisos establecidos en el convenio que suscribió con el MINEDUC, al no entregar el Informe Técnico de Evaluación Anual en los plazos establecido en ese documento

11. En los registros de planificación no consta que se efectúen actividades tendientes a trabajar con la comunidad y el entorno escolar, por lo que esa entidad deberá arbitrar las medidas para dar cumplimiento al numeral 6.3 del oficio N° 496, de 2011.

12. Se constató la existencia de fotocopias sin legalizar de títulos profesionales, lo que incumple lo previsto en el numeral 4.4.1, del oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, debiendo el municipio evitar su reiteración.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo a 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 1

CHEQUES CADUCADOS INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$
30-09-2012	8326222	Juan Carlos Avilés Trigo E.I.R.L	42.435
30-09-2012	8326224	Martínez Pozo Alejandro del Tránsito y Otro	12.600
29-03-2012	1514639	Valenzuela Cueto Genny Alicia	100
27-08-2012	34913	Corporación de Recreación La Araucana	75.000
28-01-2012	221525	Torres Garrido Marcela Paz	157.115
28-01-2012	2291529	Juan Enrique Vergara Pérez	122.495
25-03-2012	2667533	Nicole Marie Urrutia Gándara	66.096
25-03-2012	2665734	María Isabel Martínez Marín	22.032
30-06-2012	3010624	Fondo Nacional de Salud	103.826
07-06-2012	6134796	Fondo Nacional de Salud	30.655
28-06-2012	6360606	Aranda Plaza Sara Patricia	50
25-07-2012	6360664	Fondo Nacional de Salud	30.655
06-08-2012	6551615	Luz Margarita Puga Moya	6.070
09-08-2012	6551628	Fondo Nacional de Salud	30.655
28-09-2012	6991969	Fondo Nacional de Salud	30.655
10-10-2012	6992000	Fondo Nacional de Salud	30.655
08-11-2012	7316160	Fondo Nacional de Salud	30.655
31-12-2013	7896435	Fondo Nacional de Salud	30.655
31-12-2013	7896436	Editorial Bio Psique Ltda.	140.000
01-01-2013	7896451	Daniela Bustamante	60.000
01-06-2013	9165418	Ruiz Hernández Bernabé	156.580
01-06-2013	8994768	Ferretería Astudillo	11.100
01-07-2013	9374519	Godoy Torres Patricia	4.853.921
01-07-2013	9374520	Gáelas Retamales Alberto	3.193.148
01-07-2013	9165462	El Mercurio	89.880
01-07-2013	9374513	Ruiz Hernández Bernabé	156.580
01-08-2013	9374569	Ángel Medina	650.000
01-08-2013	9374573	María Loreto Álvarez	66.096
01-08-2013	9374593	Leonor Solís	88.128
01-08-2013	9618501	Vicente Toro Naranjo	84.000
01-08-2013	9618540	Bernabé Ruiz Hernández	156.580
01-09-2013	9778710	Bernabé Ruiz Hernández	56.941
01-09-2013	9778717	Eric Gasken Arriagada	200.000
01-09-2013	9778724	Jaime Silva	990.000
01-09-2013	9778725	Jaime Silva	990.000
01-09-2013	9778771	Patricia Orellana	246.375
01-10-2013	9959313	Rey Ser Ltda.	25.329
01-10-2013	9959314	Rey Ser Ltda.	73.856
01-10-2013	9959357	Bernabé Ruiz Hernández	156.580
TOTAL			13.267.498

Fuente: Conciliación Bancaria de diciembre de 2013, cuenta corriente N° 25609000077



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2

LICENCIAS MÉDICAS CORRESPONDIENTE A PERSONAL PIE INCLUIDO EN LA
RENDICIÓN DE CUENTAS

NOMBRE FUNCIONARIO	RUN	DE LICENCIA	N° DE DIAS	INICIO LICENCIA	TÉRMINO LICENCIA	REEMBOLSO RECIBIDO
Viviana Armijo Bustos	[REDACTED]	29378688	3	03-05-2013	05-05-2013	13.259
		41845742	2	26-09-2013	27-09-2013	8.839
Pamela Coronel Fuentes	[REDACTED]	38691528	84	01-01-2013	25-03-2013	No se ha recuperado
Yoselin Garrido Ramos	[REDACTED]	41846514	2	30-07-2013	31-07-2013	10.008
Carol Medina Galaz	[REDACTED]	42139034	4	23-09-2013	26-09-2013	44.564
Nelly Moreno Bravo	[REDACTED]	1863224-1	3	10-09-2013	12-09-2013	No se ha recuperado
		42756245	5	11-11-2013	15-11-2013	51.311
		40623267	5	08-04-2013	12-04-2013	56.689
Nicole Rojas Canseco	[REDACTED]	28540984	22	02-10-2013	23-10-2013	No se ha recuperado
Cecilia Román Brito	[REDACTED]	1743699-6	1	31-07-2013	31-07-2013	No se ha recuperado
		1747569-K	2	01-08-2013	02-08-2013	No se ha recuperado
		42142385	3	28-08-2013	30-08-2013	No se ha recuperado
		42148140	15	13-09-2013	27-09-2013	No se ha recuperado
		42757466	16	15-10-2013	30-10-2013	No se ha recuperado
Teresita Sasso Caro	[REDACTED]	42146330	3	25-09-2013	27-09-2013	No se ha recuperado
Belén Vásquez Pavez	[REDACTED]	40623248	3	29-05-2013	31-05-2013	No se ha recuperado
Rosa Vera Aranda	[REDACTED]	29378662	5	08-04-2013	12-04-2013	59.379
		40192432	28	07-06-2013	04-07-2013	710.149
		28453513	3	05-07-2013	07-07-2013	13.586
		28541712	7	21-10-2013	27-10-2013	111.001
		29205435	3	10-12-2013	12-12-2013	No se ha recuperado
		29205448	7	20-12-2013	26-12-2013	No se ha recuperado

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio.

ANEXO N° 3

REGISTRO GRÁFICO DEL AULA DE RECURSOS

ESTABLECIMIENTOS	
CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO	EL YECO
	
SAN JOSÉ	LICEO TÉCNICO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO
	
PÁRVULOS LOS CLAVELES	
	

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 4

REGISTROS DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	LICEO TÉCNICO CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO				% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1° D	Curso 2° C	Curso 3° B			
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	100%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	100%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	100%	100%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	100%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	100%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	100%	100%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	100%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	1	1	100%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	100%	100%
		1	1	1	100%	
V. ACTA DE REUNIONES		100%	100%	100%	100%	100%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100%	100%	100%	100%	100%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA SAN JOSÉ						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	100%	50%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0	0	0	0	0	0%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	100%	60%
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
	Plan de Apoyo Individual	0	0	0	0,5	0,5	25%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	0	0	25%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	100%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0	0	0	0%	0%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0%	
V. ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0%	38%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	38%	38%	38%	38%	38%	38%	38%	

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA EL YECO								% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8			
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	81%	56%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	0,5	0,5	1	0	0	0	0	31%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	69%	71%
	Trabajo Colaborativo	1	0	0	1	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	75%	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	75%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	0,5	0,5	1	1	88%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	0	0	0	0	50%	29%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	0,5	0,5	0	0	0	0	38%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	38%	19%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V. ACTA DE REUNIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0%	46%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		69%	62%	54%	69%	27%	27%	27%	31%	46%	

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.
 2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
 Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA DE PÁRVULOS LOS CLAVELES		% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	Curso NT1 A	Curso NT2 A		
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	100%	75%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	0,5	50%	
	Estrategias Diversificadas	1	100%	
	Trabajo Colaborativo	0	0%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	100%	80%
	Plan de Apoyo Individual	1	100%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	100%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	100%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	100%	67%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	1	100%	
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD				50%
V ACTA DE REUNIONES				0%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO	65%	65%	65%	65%

1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.

2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.
Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAISO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	ESCUELA BÁSICA CARLOS ALESSANDRI ALTAMIRANO											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Pre-Kinder	Kinder	Curso 1 B	Curso B	Curso 2	Curso 3	Curso 4 B	Curso 5 A	Curso 6 B	Curso 7 A	Curso 8 B			
I. EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	0,5	1	1	1	0,5	1	1	1	1	1	1	90%	70%
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	0	0	50%	
	Estrategias Diversificadas	1	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	70%	
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	
II. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	58%
	Plan de Apoyo Individual	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	35%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	1	0	0	35%	
	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0	1	1	1	1	1	0	0	0	60%	
III. REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	53%
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el (la) estudiante	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	35%	
IV. REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	1	1	0,5	0,5	0	0	0	0	0	30%	33%
	V. ACTA DE REUNIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10%	
V. ACTA DE REUNIONES		42%	50%	58%	62%	54%	58%	50%	54%	42%	42%	42%	51%	51%
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		1.- "1" en los casos que el curso cumple con el registro, "0,5" en que cumple parcialmente y con "0" cuando no cumple.											51%	
		2.- Se consideraron los 5 ítems del "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso", y las 13 actividades principales, en donde cada una de ellas tiene igual ponderación.											51%	

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el municipio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 17, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.2	Remisión de los comprobantes de ingresos.	Emitir y enviar al MINEDUC los comprobantes de ingresos por los recursos recibidos, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003.			
I.1.3.c)	Conciliaciones bancarias con cheques anulados	Reclasificar los cheques nulos incluidos en la conciliación bancaria, excluyéndolos de la contabilidad.			
I.1.4. a)	Aula de recurso carece de hoja mural.	Implementar hoja mural en aula de recursos, en que se detallen los bienes existentes en ellas.			
I.1.4. b)	Falta de control de inventario	Implementar un control de inventario de los bienes adquiridos según su fuente de financiamiento.			
II.1.1.a)	Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el Ministerio de Educación no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE.	Corresponde que la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Valparaíso, emita oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de Algarrobo los códigos que forman parte de la subvención del PIE por cada año escolar.			
II.1.1.b)	En relación a la reliquidación de subvenciones PIE, no se indica qué parte del monto corresponde a la Subvención de Educación Diferencial.	Corresponde que la Secretaría Ministerial de Educación, Región de Valparaíso, emita oficio mediante el cual comunica formalmente a la Municipalidad de Algarrobo los códigos que forman parte de la reliquidación del PIE.			
II.1.2	Los recursos financieros del programa no son depositados en una cuenta corriente exclusiva, lo que dificulta el control de esos fondos.	De conformidad a lo indicado en la respuesta, abrir una cuenta corriente bancaria exclusiva para el programa.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.1.1.a)	Rendición de cuentas incluye el pago de remuneraciones por períodos en que el funcionario se encontraba con licencia médica.	Determinar el monto recibido y el que debe recibir por concepto de licencia médica del personal y descontarlo de la rendición de cuentas ya presentada a la Superintendencia de Educación.			
II.2.1.1.b)	En la rendición de cuentas se incluye la suma de \$ 3.157.005 por concepto de ley N°19.410, lo cual no se ajusta al instructivo de rendición de cuentas, aprobado por oficio N°50, de 2014	Regularizar la rendición de cuentas disminuyendo del total rendido la suma de \$ 3.157.005, por gastos de la ley 19.410, que tiene su propia fuente de financiamiento.			
II.3	Rendición de cuentas presentada a la Superintendencia de Educación, no incluye el pago efectuado a coordinadora Belén Vásquez Pérez.	Regularizar la rendición de cuentas, incluyendo en ella el pago de \$ 36.004, efectuado a doña Belén Vásquez Pérez.			
III.1	Falta de aprobación del convenio mediante acto administrativo.	Dictar decreto alcaldicio para formalizar el convenio del PIE celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de Valparaíso.			
III.2.1.a)	Falta de lavamanos en aulas de recursos.	Instalar lavamanos en aulas de recursos de la Escuela Básica Rural San José, Escuela de Párvulos Los Claveles y Escuela Básica El Yeco.			
III.2.5	Se comprobó la existencia de fotocopia no legalizadas de títulos profesionales, lo que incumple lo establecido en el oficio N° 496, de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones.	Oficio mediante el cual se instruye al DAEM el cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4.1 del oficio N° 496, de 2011.			
IV	Funcionarios no Rinden Fianza.	Tramitar fianza de funcionarios observados.			

Fuente: Elaboración propia.



www.contraloria.cl